

GACETA DISTRITAL

No. 431 • ENERO 6 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2017 (04 de Enero de 2017)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO, LOS VALORES EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS Y MENSUALES VIGENTES EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010 RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011"	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2017
(04 de Enero de 2017)**

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0929 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0929 de 2016, autorizó a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias en salarios mínimos mensuales o diarios legales vigentes.

Que mediante Decreto 2209 del 30 de Diciembre de 2016, el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1º) de enero del año 2017 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS moneda corriente (\$ 737.717.00 m/cte).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2017, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 172. Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 y Acuerdo 0029 de 2016

“ARTÍCULO 172. CONCEPTOS Y TARIFAS. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (*Hoy Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial*) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ITEM	Trámites	Tarifa en SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2017
<u>Registro Nacional Automotor RNA</u>			
1	MATRICULA	-	
1.1	Matricula Vehículo Automotor Particular	3	75.000
1.2	Matricula de Motos	1,5	37.500
1.3	Matricula Vehículo Automotor Servicio Publico	5	125.000
1.4	Matricula Vehículo Automotor Oficial	2	50.000
1.5	Matricula de Motocarros	1,5	37.500
2	TRASPASO	-	
2.1	Traspaso de Propiedad	3	75.000
2.2	Traspaso Persona Indeterminada	3,5	87.500
3	TRASLADO DE CUENTA	0	



4	RADICACIÓN	-	
4.1	Radicación de la Matrícula Automóviles	0	
4.2	Radicación de la Matrícula Motos	0	
4.3	Radicación de la Matrícula Motocarros	0	
5	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	-	
5.1	Cambio de Carrocería	3,5	87.500
5.2	Conversión a Gas Natural	2	50.000
5.3	Repotenciación de Vehículos de Servicio Público de Carga	3,5	87.500
5.4	Cambio Color	3	75.000
5.5	Cambio Motor	3	75.000
5.6	Blindaje	3,5	87.500
5.7	Desmontaje de Blindaje	3,5	87.500
5.8	Regrabación Motor	3,5	87.500
5.9	Regrabación Chasis o Serial	3,5	87.500
5.10	Regrabación VIN	3,5	87.500
5.11	Registro Polarizado	1	25.000
6	RE MATRICULA	--	
6.1	Re matrícula Particular	3	75.000
6.2	Re matrícula Motocicleta	1,5	37.500
6.3	Re matrícula Publico	7	175.000
6.4	Re matrícula Oficial	2	50.000
6.5	Re matrícula Motocarros	1,5	37.500
7	CANCELACIÓN DE MATRICULA	-	
7.1	Cancelación Matriculas Particulares	3	75.000
7.2	Cancelación Matriculas Motos	1,5	37.500
7.3	Cancelación Matriculas Públicos	7	175.000
7.4	Cancelación Matriculas Oficiales	2	50.000
7.5	Cancelación Matriculas Motocarros	1,5	37.500
8	CAMBIO PLACAS	3	75.000
9	CAMBIO DE SERVICIO	50	1.250.000
10	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	3,5	87.500
11	DUPLICADO PLACAS	4	100.000
12	ALERTAS	-	
12.1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	25.000
12.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	25.000
12.3	Cambio de Acreedor Prendario (Acreedor)	1	25.000
12.4	Cambio de Acreedor Prendario (Propietario)	1	25.000
13	CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	50.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)</u>			
14	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	-	
14.1	Renovación Licencia de Conducción	1	25.000
14.2	Duplicado de Licencia de Conducción	1	25.000



14.3	Re Categorización de Licencia de Conducción	1	25.000
14.4	Expedición de Licencia de Conducción	1	25.000
14.5	Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1	25.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</u>			
15	MATRÍCULA	2	50.000
16	TRASPASO	-	
16.1	Traspaso de Propiedad	2	50.000
16.2	Traspaso Persona Indeterminada	2	50.000
17	TRASLADO DE MATRICULA	0	
18	RADICACIÓN DE LA MATRICULA	0	
19	RE MATRÍCULA	2	50.000
20	CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	2	50.000
21	DUPLICADO DE TARJETA DE REGISTRO	2	50.000
22	DUPLICADO DE PLACA	2	50.000
23	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	0	
24	ALERTAS	-	
24.1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	50.000
24.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	50.000
24.3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2	50.000
24.4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2	50.000
25	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS		
25.1	Regrabación de Serial o Chasis	2	50.000
25.2	Regrabación de VIN	2	50.000
25.3	Transformación por Adición o Retiro de Ejes	2	50.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA</u>			
26	REGISTRO	-	
26.1	Registro Inicial	4	100.000
26.2	Registro Inicial Temporal Corto Plazo	4	100.000
26.3	Registro Inicial Temporal Largo Plazo	4	100.000
27	TRASPASO		
27.1	Cambio de Propietario	3,5	87.500
27.2	Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	3,5	87.500
27.3	Traspaso a Persona Indeterminada Temporal	3,5	87.500
27.4	Traspaso por Sustitución del Importador Temporal	3,5	87.500
28	TRASLADO DE MATRÍCULA	0	
29	RADICADO DE LA MATRÍCULA	0	
30	REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DEFINITIVA	4	100.000
31	CANCELACIÓN DEL REGISTRO	4	100.000

32	DUPLICADO DE TARJETA	-	
32.1	Duplicado de Tarjeta de Registro	3	75.000
32.2	Duplicado Tarjeta de Registro de Importación Temporal	3	75.000
33	RENOVACIÓN TARJETA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	3	75.000
34	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	50.000
35	ALERTAS		
36.1	Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2,5	62.500
36.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2,5	62.500
36.3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2,5	62.500
36.4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2,5	62.500
37	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS		
37.1	Regrabación de Motor	3,5	87.500
37.2	Regrabación de Número de Identificación	3,5	87.500
37.3	Transformación	3,5	87.500
37.4	Cambio de Motor	3,5	87.500
<u>DEL REGISTRO NACION DE TRANSPORTE PUBLICO - DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXI)</u>			
38	HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL	60	1.500.000
39	VINCULACIÓN	12	300.000
40	DESVINCULACIÓN	12	300.000
41	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL	13	325.000
42	CAMBIO DE EMPRESA	12	300.000
43	REPOSICIÓN VEHÍCULO TIPO TAXI	145	3.625.000
44	TARJETA DE OPERACIÓN		
44.1	Expedición de Tarjeta de Operación	1,5	37.500
44.2	Renovación de Tarjeta de Operación	1,5	37.500
44.3	Modificación de Tarjeta de Operación	1,5	37.500
44.4	Duplicado Tarjeta Operación	1,5	37.500
<u>PERMISOS</u>			
45	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 DÍA	1	25.000
46	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 MES	15	375.000
47	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 SEMESTRE	73	1.825.000
48	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 DÍA	1	25.000
49	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 MES	15	375.000
50	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 SEMESTRE	73	1.825.000
51	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 DÍA	0,5	12.500



52	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1MES	10,5	262.500
53	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 SEMESTRE	49,5	1.237.500
54	CIERRE DE VÍA POR OBRA Y/O EVENTO	3	75.000
OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS			
55	INSCRIPCIÓN DE LIMITACIONES	2	50.000
57	LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES	2	50.000
58	PERÍTAZGO	2	50.000
59	FOTOCOPIA DE HOJA DE VIDA DE VEHÍCULO	2	50.000
60	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1	25.000
61	SISTEMATIZACIÓN DE TRAMITES	1	25.000
62	DERECHOS DE TRÁNSITO	7	175.000
ENTREGABLES			
63	PLACAS		
63.1	Vehículo	1,5	37.500
63.2	Moto	1	25.000
63.3	Remolque y Semirremolque	1,5	37.500
63.4	Motocarro	1	25.000
64	Sustratos		
64.1	Licencia de Transito	0,5	12.500
64.2	Licencia de Conducción	0,5	12.500
64.3	Tarjeta de Registro RNRYS	0,5	12.500
64.4	Tarjeta de Registró RNMA	0,5	12.500
64.5	Tarjeta de Operación	0,5	12.500

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 181. Adicionado por el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo 033 de 2013 y modificado y adicionado por el Artículo 18 del Acuerdo 013 de 2014

Artículo 181. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fíjense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control- IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil, Año 2017
1	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$738,000
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$369,000
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$197,000
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$98,000
5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$49,000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$738,000



7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	300	\$7.377,000

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL, AÑO 2017
0.5	\$12.000
1	\$25.000
1.5	\$37.000
5	\$123.000
10	\$246.000
30	\$738.000
100	\$2,459.000

Parágrafo: Lo anterior con excepción a los valores establecidos para los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla, de que trata el Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 - y Artículo 5 del Acuerdo 0029 de 2016, los cuales se ajustaron en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad a la metodología establecida en el Parágrafo Primero del Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 y Artículo 5 del Acuerdo 0029 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL, AÑO 2017
5	\$3.689.000
10	\$7.377.000
100	\$73.772.000
250	\$184.429.000
400	\$295.087.000
1000	\$737.717.000

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los cuatro (04) días de Enero de 2017.

ALVARO REYES FERNANDEZ
Gerente de Gestión de Ingresos (E)
Secretaría Distrital de Hacienda



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

